



ACTA Nº 25/01 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025

PRESIDENTA

Doña Gloria Pérez García

Dirección General de Patrimonio Cultural

VOCALES

Don Luis Valero Franco Gay

Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Huesca

Doña Iciar Alcalá Prats

Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta

Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña M^ª José Arbués Gracia

Dirección General de Cultura

Doña Mar Gómez Vicente

Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Doña Jara Gómez Ciprián

Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística

Don Lorenzo Ciprés Auserón

Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca

Don José Miguel Sanz Lahoz

Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de Huesca

Don Doña Laura Puyal Sánchez

Diputación Provincial de Huesca

Don Antonio Alagón Castán

Colegio Licenciados y Doctores en Filosofía y letras y en Ciencias de Aragón

Don Antonio García Omedes

Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Don José M^ª Nasarre Lopez

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Alfredo Gavin Arnal

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho

Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Huesca

En Huesca, siendo las 10:10 horas del día 28 de enero de 2025, en la sala Peña Oroel situada en el sótano del Edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6 Huesca, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial y a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.



Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 19 de diciembre de 2024.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes relacionados en el orden del día.
3. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 19 de enero de 2025.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

Doña Gloria Pérez García, presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 10:10 horas.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos.

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.

1. Expediente: 25/001

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto de ejecución para la construcción de vial-bajador de acceso a la plataforma de aparcamiento, desde Avda de Pineta de la localidad de Bielsa.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, debido a que la misma, tal como está planteada, puede suponer un impacto visual desfavorable sobre este frente de la localidad. En general, en la nueva solución, se tendrán en cuenta – en todos los documentos del proyecto - las prescripciones de nuestro acuerdo anterior (exp. nº23/121) y las medidas de integración contenidas en el Estudio de impacto visual que se presentó con anterioridad. Además, se añade lo siguiente:

- Debe aportarse documentación gráfica definitoria de la instalación de alumbrado y de las propias luminarias.

- No se admiten imitaciones. En este sentido, el pavimento de hormigón impreso se sustituirá por uno de piedra natural (los adoquines – similares a los de calles cercanas de Bielsa - citados en algunas partes de este proyecto y en el estudio de impacto previo) o, alternativamente, por otro de hormigón, pudiendo cambiar la textura de este (estriado, lavado, etc.) respecto a la de las zonas destinadas a los vehículos. En todo caso, los colores de todos los elementos pétreos vistos de la actuación entonarán entre sí y con los predominantes en el paisaje.



- Los bloques de la escollera tendrán una apariencia similar a los de la piedra de la zona. Además, se sembrarán trepadoras autóctonas en su base para que, con el tiempo, se integre mejor este muro en el entorno de la ribera del río.

- La protección de acero galvanizado con bionda, debe sustituirse por muro de mampostería de piedra, u otra mixta, en la que esta fábrica se combine con madera. En todo caso, dicha protección tendrá la altura requerida normativamente, teniendo en cuenta el tránsito de personas.

- Se aportará definición gráfica del encuentro de la rampa con la plataforma superior, a la que llega la pasarela peatonal, con especial atención al que se produce entre las protecciones anti caída existentes y la proyectada para la rampa.

- Se aportará informe técnico municipal a esa nueva versión del proyecto de ejecución.

3. Expediente: 25/003

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando documentación relativa a la instalación fotovoltaica de placas solares sobre cubierta en baja tensión para autoconsumo en vivienda unifamiliar, situada en C/ La Puyada n.º 2 de la localidad de El Run.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta por entender que afecta a los valores culturales de un edificio tradicional y a que la proliferación de estas instalaciones, en situaciones tan expuesta como la planteada, alteran las cualidades que dieron lugar a la protección de este valle, mediante la declaración de Paraje pintoresco Valle de Benasque - Conjunto B.I.C. -, todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca, en particular su apartado 6.5.2.

Alternativamente, atendiendo a las circunstancias particulares de este edificio y de su parcela, se podría estudiar la ubicación de los paneles en un lugar menos visible, situándolos en el suelo del espacio libre o sobre elementos de cotas cercanas a las de este (base del muro de contención). Si se estiman convenientes, se adoptarán medidas correctoras como puedan ser pantallas vegetales compatibles con el soleamiento de los paneles. Dichas medidas, en su caso, se recogerán en todos los documentos de la memoria aportada. Además, deberá justificarse, por el técnico redactor, que no existe impacto visual negativo de los paneles sobre el conjunto, mediante fotomontajes realizados desde los puntos de vista habituales citados.

No obstante, esta Comisión recomienda que se recurra a la solución de comunidades energéticas, dado el menor impacto visual que suponen sus agrupaciones de paneles, si se eligen adecuadamente ubicación y posibles medidas correctoras.

Por otro lado, por la documentación remitida, se observa que se han incumplido dos de las prescripciones contenidas en nuestro acuerdo nº 22/215, relativo a la rehabilitación de este edificio. En concreto, no se ha mantenido el acabado de laja tradicional en el faldón de cubierta del cuerpo de menor altura y los cambios de material en fachada para significar zócalos, no alcanzan la altura de la planta baja o no afectan a cuerpos enteros. Además, aparecen unas unidades exteriores de equipos de climatización en fachada, vistas, que igualmente no han sido informadas por esta Comisión. Estos incumplimientos se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que adopten las medidas que estimen oportunas.



8. Expediente: 25/008

Escrito de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU, adjuntando proyecto de unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y de Astún mediante transporte por cable en los términos municipales de Jaca y Aisa. Expediente 01F/2023/07809. BIC CIC Conjunto Histórico Camino de Santiago (BOE 07/09/1962 - BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, en lo que respecta al impacto de la misma sobre los siguientes bienes de interés cultural, con la categoría de conjuntos de interés cultural: Camino de Santiago, Castillo de Candanchú y Monasterio y Hospital de Santa Cristina de Somport.

Las siguientes fases del proyecto deberán ser remitidas igualmente a esta Comisión.

13. Expediente: 25/013

Escrito del Ayuntamiento de Arén, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de pajar para vivienda, edificio sito en Calle La Virgen, s/n en la localidad de Arén. BIC CIC Conjunto histórico Villa de Arén (BOA 03/08/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la misma, contiene elementos discordantes con la arquitectura tradicional del B.I.C. C.I.C. Centro histórico de Arén. La nueva solución, observará lo siguiente:

- En la fachada que da al patio, su estructura de acero no debe quedar vista y la composición se basará en mayor medida en las tradicionales, en las que orden y tamaño de huecos responden a la función que desempeñan, predominando los huecos de clara proporción vertical.

- No se debe manifestar en el alero (ni en otros bordes de faldón) el engrosamiento que supone la introducción de las capas de aislamiento térmico.

- En el acabado de teja, las cobijas serán las existentes – con las reposiciones oportunas -, pudiendo utilizar nuevas para las canales.

- El revoco de la fachada al patio tendrá textura y color similar a los de los tradicionales genuinos del conjunto. Misma prescripción se aplicará a los morteros de rejuntado de la mampostería, caso de que se recurra al mismo. La piedra de los nuevos paños de fachada será similar a la del lugar.

- La carpintería exterior se acabará en tonos oscuros y sin brillo, prohibiéndose las imitaciones a madera.

- Se dará cumplimiento a la segunda prescripción del informe técnico municipal, precisando que no se admite el color negro en redes de pluviales.

Por otro lado, para un mejor entendimiento de la propuesta, se aportarán planos de situación y emplazamiento suficientemente precisos, además de una ampliación del reportaje fotográfico aportado, que aclare la visibilidad de la fachada al patio, desde diferentes lugares del exterior de la manzana.

14. Expediente: 25/014

Escrito del Ayuntamiento de Tella-Sin, adjuntando proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, ubicada en C/ Baja nº 6 de la localidad de Tella.



BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la misma desvirtúa la tradición constructiva del Paraje pintoresco en el que se encuentra. En la siguiente versión del proyecto, que deberá ser remitida a esta Comisión para su informe, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En consonancia con la arquitectura tradicional del Paraje, la volumetría debe ser más rotunda.

- Tampoco se considera adecuada la implantación del edificio en la parcela. Para una mejor comprensión de aquella, se aportará sección-es transversal-es de la parcela, en la-s que aparezca-n también el edificio proyectado y la calle. Dicha implantación, se basará en la de situaciones similares (desniveles calle-parcela, etc.), tradicionales, que se den en el Pirineo.

- En general, se presentarán planos más precisos, que definan la apariencia exterior del edificio y habrá coherencia entre los diferentes documentos del proyecto (por ejemplo, cuando se cita el acabado de cubierta o de que fase de proyecto se trata).

- Se aportarán detalles constructivos, coherentes con los otros planos definitivos del edificio (altura de fachada, pendientes de faldones, etc.), que concreten suficientemente la apariencia exterior del edificio, con especial atención a: solución de aleros, conformación de huecos de fachada, chimeneas, etc. Se adelanta que las soluciones se basarán en las genuinas del lugar, reinterpretándolas, o bien, tener carácter neutro.

- Se concretará la urbanización del interior de la parcela, adelantando que deben predominar las superficies ajardinadas y que las especies vegetales serán autóctonas.

18. Expediente: 25/018

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando proyecto de restauración integral del Palacio de los Barones de Valdeolivos de la localidad de Fonz.

BIC Monumento, Palacio de los Barones de Valdeolivos también conocido como Casa Ric (BOA 20/04/2022).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar el proyecto básico y de ejecución para la restauración integral del palacio de Valdeolivos de Fonz.

20. Expediente:

Escrito de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU, adjuntando Memoria descriptiva de propuesta de totems para la colocación de equipos DESA (desfibriladores) en el Castillo de Loarre de la localidad de Loarre.

BIC Monumento, Castillo de Loarre (GACETA 09/03/1906 BOA 22/05/2006- BOA 07/08/2006 y 27/11/2006 Nueva delimitación entorno).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, en concreto de la alternativa al tótem "3A", entendiéndose que se trata de un bien mueble que es suficientemente estable, gracias a su distribución de pesos y geometría, no precisando fijación a suelos ni paredes. No obstante, se prescribe que, entre la base de acero



y el pavimento del monumento, se interpondrá una banda de material elástico inerte, adecuado para evitar manchas de óxido y erosiones mecánicas en la superficie pétreo de apoyo.

En el caso de que el equipo no sea autónomo y precise suministro eléctrico, el proyecto de esta instalación deberá ser remitido previamente a esta Comisión.

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 2025.

Se ratifican por unanimidad el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica que se detallan a continuación:

2. Expediente: 25/002

Escrito del Ayuntamiento de La Fueva, adjuntando documentación relativa a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fueva.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de informe, hasta que esta Comisión no reciba la nueva versión del PGOU, que incorpore las subsanaciones que procedan para dar cumplimiento a nuestro acuerdo anterior (exp. 24/202). Además, respecto al documento de subsanación presentado, se advierte lo siguiente:

El nuevo grado de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, no debe suponer necesariamente una protección integral. Sí se deberá observar lo que al respecto se decía en la penúltima prescripción de nuestro acuerdo 24/31. Igualmente se recuerda que solo son BICs aquellos yacimientos que cuenten con tal declaración (en este municipio: Castillo de Clamosa y Castillo de Monclús – ambos clase B.I.C., categoría: C.I.C., figura: Zona arqueológica -), el resto se considerarán Bienes Inventariados del P.C.A. por aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 3/99 del P.C.A. Y este grado solo debe afectar a los Bienes integrantes del patrimonio cultural aragonés de naturaleza arqueológica y paleontológica, debiendo también excluir de él – consecuentemente - aquellos que constan en la disposición adicional segunda de dicha ley.

4. Expediente: 25/004

Escrito del Ayuntamiento de Chía, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la reforma de un edificio para vivienda en C/ Benasque Baja nº 20 de la localidad de Chía. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la reforma proyectada con las siguientes prescripciones, tendentes al mantenimiento de los valores culturales de este núcleo del Paraje pintoresco:

- *La carpintería exterior de PVC o aluminio se terminará lacada en color oscuro sin brillo, prohibiéndose las imitaciones. También se admitiría madera natural.*
- *Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.*



- La cerrajería exterior se solucionará con secciones pequeñas y macizas. Su acabado será oscuro y sin brillo.

5. Expediente: 25/005

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando memoria técnica para la sustitución de material de cubierta en edificio situado en C/ Barranco nº 2 de la localidad de Bielsa. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo ante la falta de definición de la propuesta, ya que carece de detalles constructivos, así como de la determinación suficiente respecto a la necesaria conservación del pequeño faldón sobre el hastial.

6. Expediente: 25/006

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto básico para la ejecución de una vivienda unifamiliar y rampa de acceso en Calle Espierba Alto, Polígono 4 Parcela 773 de la localidad de Espierba. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta – dadas las condiciones del entorno y tratándose de un edificio aislado -, con las siguientes prescripciones, que deberán ser recogidas en la siguiente fase del proyecto (en planos, memoria y presupuesto), tendentes a preservar los valores que condujeron a declarar este valle como BIC CIC Paraje Pintoresco del conjunto formado por los núcleos urbanos de Bielsa, Tella-Sin, Puértolas, Fanlo del Valle Vio Gistaín, Plan, San Juan de Plan y Laspuña:

- En caso de proyectarse, se aportará plano acotado con número, superficie y ubicación exacta de los paneles solares, así como de otros componentes de instalaciones que puedan quedar vistos, justificando además el proyectista gráficamente, etc. que estos elementos no suponen impacto desfavorable sobre el lugar y su entorno (debe elegirse un lugar poco visible de la parcela, desde: senderos, carreteras, miradores, laderas opuestas, etc.). Consecuentemente y atendiendo a las circunstancias particulares de la propuesta, los paneles no se situarán sobre el edificio. Se podrán adoptar medidas para reducir el impacto visual de los paneles, como pantallas vegetales compatibles con el soleamiento de la instalación, etc., las cuales deberán recogerse en todos los documentos del proyecto de ejecución.

- Los acabados exteriores de edificio, así como: vallado, muros, taludes y pavimentos de la urbanización, armonizaran en colores y texturas con los tradicionales del lugar. Se adelanta que no se admiten los aplacados de piedra. En caso de recurrir a fábricas de piedra, esta será del lugar y se colocará a lecho, a la manera tradicional, cuidando esta advertencia, especialmente, en los muros de contención que se plantean hacia la carretera y en el vial de acceso, los cuales serán de fábrica de piedra y pueden seguir el ejemplo del muro – revestido de trepadoras autóctonas - de la parcela colindante, apreciable en la fotografía aportada nº8 o realizarse según la tradición del lugar para las paredes de bancales.



- *Se mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (construcción del edificio y mejora del acceso). En todo caso, serán minoritarios en los espacios libres los pavimentos “duros”, predominando los prados con especies locales. Estos aspectos, junto al resto de la urbanización, serán definidos en las siguientes fases del proyecto.*

Se recuerda que la autorización o informe preceptivo se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico o memoria técnica, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).

7. Expediente: 25/007

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando Instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda unifamiliar situada en Camino El Solano, 6 en la localidad de Eresué. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dada la completa justificación – aportada por el proyectista – de los siguientes aspectos:

- *La baja visibilidad de los paneles y su reducido impacto visual, desde lugares frecuentados del entorno del edificio, del núcleo urbano y de este tramo del valle.*

- *La reducida proporción de la superficie de los paneles, respecto a la del faldón donde se proyectan (0,2 aproximadamente).*

El proyectista valorará si, aproximar la agrupación de paneles al alero, puede suponer una merma adicional de la ya escasa visibilidad de la misma, por el hecho de reducir su cota respecto a las del arbolado cercano.

9. Expediente: 25/009

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando documentación relativa a la Modificación aislada n.º 24 de Plan General De Ordenación Urbana: modificación uso parcela equipamiento UE-VPA en la localidad de Benasque.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la modificación, dentro de las competencias de esta Comisión.

10. Expediente: 25/010

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar en C/ Nogales, 3 de la localidad de Sahún. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).



Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorable la propuesta, dadas las condiciones del entorno, con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar las características constructivas tradicionales de este núcleo y del paraje pintoresco en el que se encuentra:

- En el alzado oeste, se sustituirán los dos paños de madera simétricos por otros tantos de mampostería. Los rejuntados de la mampostería serán similares a los existentes en color y textura y evitarán el color gris cemento. Del mismo color que el rejuntado y acabado liso, será el revoco de terminación de la fachada sur. Debe reutilizarse toda la piedra existente en fachadas, si se aporta nueva, será similar a aquella.

- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.

11. Expediente: 25/011

Escrito de la Diputación Provincial de Huesca, adjuntando proyecto constructivo "Acondicionamiento acceso entre Plan-Chía" (TTMM Plan y Chía).

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

A propuesta de Don Antonio Alagón se reabre el debate sobre este expediente y se modifica el acuerdo tomado en Ponencia, quedando redactado de la siguiente forma:

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a una mejor integración de la misma en el paisaje de los dos parajes pintorescos por los que discurre la pista (BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo - BOE de 29/04/1976 - y BIC CIC Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio - BOE de 25/08/1970-):

- Se tendrá especial cuidado en la regeneración de las zonas afectadas por la obra (suelos excesivamente compactados o transformados por movimientos de tierras), restituyendo o regenerando, donde sea preciso, la capa vegetal y recurriendo a la siembra de especies tapizantes o trepadoras autóctonas, según el caso, en aquellos suelos (tierra o roca) que queden desnudos como consecuencia de la actuación.

- Para la elección de las especies vegetales citadas, se consultará a la Sección de biodiversidad del Servicio provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

- Se mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada estrictamente en el trazado de la pista.

Para reducir el impacto visual que puedan suponer en el paisaje, las protecciones de acero galvanizado, en tramos de la pista que discurren vistos en las laderas (por carecer de arbustos o bosque que la oculten), se recomienda que estas protecciones no brillen y sean del color predominante en la ladera.



Igualmente, se recomienda hacer un estudio de intensidad de uso y tipo de tráfico de la pista, para establecer posibles restricciones a su empleo, tendentes a preservar la conservación del paisaje y del entorno natural de la pista, así como a priorizar los usos de la misma.

12. Expediente: 25/012

Escrito del Ayuntamiento de Arén, adjuntando proyecto básico y de ejecución de reforma de dos cubiertas y un forjado en "Casa Francisquet", edificio sito en Avda. Ribagorzana, nº 2 de la localidad de Arén.

BIC CIC Conjunto histórico Villa de Arén (BOA 03/08/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes al mantenimiento de la tradición constructiva del conjunto histórico de Arén:

- En el pajar, no se debe manifestar en el alero (ni en otros bordes de faldón) el engrosamiento que supone la introducción de las capas de aislamiento térmico. Para ello, se puede recurrir, por ejemplo, a que los cabrios o pares, apoyen en el canto interno de la viga de fachada y a que parte o todo el grueso del aislamiento no sobresalga de la cara superior de la viga, conformando el alero únicamente volando la hilada inferior de teja y su soporte, como ocurre ahora.

- Toda la madera exterior compartirá acabado sin brillo.

- Como se cita en la memoria, las tejas cobijas serán las existentes, pudiendo utilizar nuevas para las canales.

- Se dará cumplimiento a la segunda prescripción del informe técnico municipal, precisando que no se admite el color negro en redes de pluviales.

No obstante, se recomienda recuperar y mantener en la propuesta el mayor número de elementos del entramado de madera del pajar, en especial en el caso de la solución de fachada de planta primera (tanto estructura como tablazón), realizando los refuerzos oportunos.

Por otro lado, ante la consulta realizada, no se ve inconveniente en la introducción de la ventana integrada en el faldón, en mayor medida tratándose de un solo ejemplar.

15. Expediente: 25/015

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando proyecto de ejecución para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar en C/ Única s/n de la localidad de Ipiés.

Conjuntos urbanos de interés arquitectónico Decreto núm. 291/2005, de 13 de diciembre Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés (BOA 28/12/2005).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a que la misma se integre en mayor medida en la arquitectura tradicional del núcleo:

- En los nuevos paños con acabado continuo, este será liso, sin juntas y de color (hueso) similar a los revocos tradicionales genuinos de la zona. Mismo criterio se empleará para otros capítulos, como el de cerrajería.

- La carpintería tendrá acabado oscuro sin brillo.



Por otro lado, no se considera adecuado recurrir a soluciones basadas en la tradición para construir, por ejemplo, chimeneas, dado el criterio de diseño del proyecto original y el de la actuación propuesta. Esta Comisión considera que hacerlo, contribuiría a desvirtuar y caricaturizar estos elementos tan característicos de la tradición constructiva de la zona. Por ello, en estas circunstancias, se entienden más adecuadas soluciones discretas y neutras.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

16. Expediente: 25/016

Escrito del Ayuntamiento de Barbués, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la cubierta de un edificio que se corresponde con un cuerpo del Castillo de Barbués de la localidad de Barbués.

BIC Monumento, Castillos-monumento, la Castillo de Barbués, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, dentro de las competencias de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- *Se reutilizará la teja existente, reservando las viejas para las cobijas.*
- *Se mantendrá geometría, así como número de planos y de faldones actuales de la cubierta.*

17. Expediente: 25/017

Escrito del Ayuntamiento de Abizanda, adjuntando anteproyecto relativo a las obras de rehabilitación de un edificio situado en la Calle Mayor, 3 de la localidad de la Abizanda.

BIC Monumento, Castillos-monumento, Casa Carlos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable a la rehabilitación – teniendo en cuenta la documentación aportada y dentro de las competencias de esta Comisión -, con las siguientes consideraciones, que deberán ser tenidas en cuenta en las siguientes fases del proyecto, las cuales se remitirán a esta Comisión:

- *Los proyectos contendrán levantamiento del estado actual del edificio a rehabilitar, que reflejen todos los huecos de fachada y cualquier otro elemento con interés etnográfico presente, tanto al interior como al exterior. Además, contendrán alzados conjuntos – actual y reformado - con la Casa Carlos*

- *En general, los huecos al “alzado barranco” reducirán sus anchuras y, en el caso del situado sobre el arco, también su altura, separándose suficientemente de este elemento.*

- *Las fachadas rehabilitadas mantendrán, en lo posible, los huecos existentes. De no ser compatibles estos con la rehabilitación, al menos conservarán su huella en fachada. Además, se conservarán los acabados existentes: revocos o rejuntados, restaurados, empleando para los nuevos paños, o los muy deteriorados, morteros de cal que entonen con los originales.*



- Para el acabado de cubierta, se mantendrán las tejas existentes, al menos para las cobijas. Se evitarán los vuelos sobre los hastiales o se reducirán al existente de losas.

Los proyectos se acompañarán de informe técnico municipal que se pronuncie sobre el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación.

19. Expediente: 25/019

Escrito de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU, adjuntando documentación acerca de la Memoria descriptiva de propuesta de totems para la colocación de equipos DESA (desfibriladores) en el Monasterio Viejo de San Juan de La Peña de la localidad de Botaya.

BIC Monumento, Monasterio Antiguo de San Juan de la Peña (GACETA 15/07/1889 – BOA 16/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, en concreto de la alternativa al tótem “3A”, entendiéndose que se trata de un bien mueble que es suficientemente estable, gracias a su peso y geometría, no precisando fijación a suelos ni paredes. No obstante, se prescribe que, entre la base de acero y el pavimento del monumento, se interpondrá una banda de material elástico inerte, adecuado para evitar manchas de óxido y erosiones mecánicas en la superficie pétreo de apoyo.

OTROS ASUNTOS

Respecto al expediente 25/019 acerca de la Memoria descriptiva de propuesta de totems para la colocación de equipos DESA (desfibriladores) en el Monasterio Viejo de San Juan de La Peña se muestran a los miembros del pleno fotografías del lugar concreto donde se van a colocar el desfibrilador ya que no se pudieron ver en la Ponencia Técnica.

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11:51, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,
Gloria Pérez García

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Mª Pilar Bitrián del Cacho